



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-38/2023

RECURRENTE:
MIGUEL VALADEZ ORTIZ Y BELÉN
NAVARRO SALAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
INTERNOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.¹

Visto el acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad, a través del cual se da vista a esta ponencia, se advierte que la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, hizo constar que a las nueve horas con veinticuatro minutos del día en mención, se recibió en Oficialía de Partes el oficio **CNJP-SGA-OF-424/2023**, signado por el Maestro Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario institucional, constante en una foja útil, anexando copia certificada de la resolución emitida el día dieciocho de septiembre, dentro del expediente **CNJP-RI-BCN-042/2023**, en setenta y ocho fojas útiles; de igual manera, acompaña su oficio con las cédulas de publicación y de notificación por estrados, dirigida a los actores del presente juicio, la certificación de la resolución y las constancias de notificación, así como la copia de la guía de rastreo, con la que la responsable aduce haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario dictado en el presente asunto.

En virtud de lo anterior, de conformidad en los artículos 61 y 62, fracción II, del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención contraria





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente citado al rubro los documentos de cuenta y anexos correspondientes para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se tienen por admitidas las constancias exhibidas por la autoridad, con las que pretende acreditar el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario dictado en el presente juicio.

TERCERO. Dese vista a los recurrentes, con copia del oficio y anexos presentados por la autoridad, a efecto de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** manifiesten lo que en su derecho convenga, respecto a las referidas documentales, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado en cargo de la instrucción **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS